



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 02 de junio de 2020

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú de fecha 30 y 31 de enero y 01 de febrero del año 2020, el Reglamento de Intervención Regional aprobado por Resolución N° 334-20-CN/CEP de fecha 04 de febrero del 2020, Informe de Investigación N° 001-2020-CVED-CN-CEP de fecha 06 de enero del 2020 del Comité de Vigilancia Ética y Deontología y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público interno;

Que, el EXP. N° 0027-2005-PI/TC, Literal A2) Punto 4 prescribe "... la autonomía reconocida a los colegios profesionales no puede significar ni puede derivar en una autarquía; de ahí que sea importante poner en relieve que la legitimidad de los colegios profesionales será posible solo y en la medida que la actuación de los colegios profesionales se realice dentro del marco establecido por nuestro ordenamiento constitucional";

Que, los colegios profesionales son instituciones de características particulares, toda vez que sin estar propiamente adheridas a la estructura estatal tienen personalidad de derecho público, lo cual implica que se encuentran necesariamente vinculadas a la normativa propia del derecho administrativo. La vinculación de los colegios profesionales con relación a la normativa de derecho administrativo se encuentra expresamente reconocida en el inciso 6 del artículo I de su título preliminar de la Ley N° 27444 que señala que los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las Leyes confieren autonomía — como es el caso de los Colegios Profesionales— se encuentran dentro su ámbito de aplicación. Los colegios profesionales son instituciones de derecho público que deben regir sus actuaciones conforme a las disposiciones previstas en la Ley N° 27444;

Que, mediante Decreto Ley N° 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio de la República y mediante Ley N° 29011, se autoriza al Colegio de Enfermeros del Perú a modificar y aprobar, autónomamente sus estatutos;

Que, el artículo 7° literal a) del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece como función del Colegio de Enfermeros del Perú actualizar, difundir y aplicar el Código de Ética y Deontología vigilando su cumplimiento y sancionar, de oficio o a solicitud de parte, los actos violatorios del citado Código;

Que, el artículo 7° literal c) del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece como función del Colegio de Enfermeros del Perú vigilar a erradicar la práctica ilegal de la profesión y denunciar a quienes utilicen la denominación de licenciada(o) en Enfermería o enfermera(o) sin el título universitario y colegiación respectiva de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 18° literal a) del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece como función del Colegio de Enfermeros del Perú dirigir la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes;



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Que, el artículo 19° literal o) del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece como función del Consejo Directivo Nacional cumplir con las funciones encomendadas por el Consejo Nacional;

Que, el artículo 11° literal h) del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece como función del Consejo Nacional formar comisiones ad hoc para absolver temas específicos del Colegio de Enfermeros del Perú;

Que, el Colegio de Enfermeros del Perú a través del Oficio Circular N° 202-2019-DG-DIGEP/MINSA ha tomado conocimiento que 133 profesionales en Enfermería no se encuentran registrados en la base de datos del CEP, dando cuenta que dichos profesionales cuentan con cartones de Colegiación suscritos por personas ajenas de la institución;

Que, en virtud de lo señalado, el Consejo Directivo Nacional ha propuesto el Reglamento de Intervención Regional con el fin que el Consejo Nacional autorice la conformación de Comisiones Ad Hoc para absolver los temas de la problemática generada por algunos Consejos Regionales que se encontrarían realizando actos ilegales atentando contra el derecho al trabajo de los profesionales de Enfermería;

Que, visto el Informe de Investigación N° 001-2020-CVED-CN-CEP de fecha 06 de enero del 2020 del Comité de Vigilancia Ética y Deontológica de fecha 28 de enero del 2020, que establece los casos de 15 Consejos Regionales que habrían entregado constancias de colegiación con firmas adulteradas y fraudulentas, recomendando aplicar acciones preventivas inmediatas para informar a los miembros de la Orden sobre la situación adversa;

Que, el Consejo Nacional ha sesionado el 30 y 31 de enero y 01 de febrero del año 2020 ha aprobado por unanimidad el Reglamento de Intervención Regional, la conformación de las Comisiones Ad Hoc de Intervención Regional en regiones que tengan incidencias de emisión de documentos fraguados relativo a los Registros del Colegio de Enfermeros del Perú y autorizar la implementación de Oficinas de Enlace en dichas regiones para informar a los profesionales de enfermería y recién titulados sobre la situación de los Registros y;

En concordancia del "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; actuando como Secretaria I la Mg. Leticia Gil Cabanillas - Secretaria II del Consejo Directivo Nacional de acuerdo a lo establecido en el art. 13° del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, quien la reemplaza en ausencia por imponerse la sanción de expulsión e inhabilitación del Colegio de Enfermeros del Perú a quien ocupaba el cargo de Secretaria I y en conformidad con lo establecido en el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

CONFORMAR COMISIONES AD HOC DE INTERVENCIÓN REGIONAL, para absolver temas relacionados a los Registros del Colegio de Enfermeros del Perú del artículo 16° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, por los motivos expuestos, siendo los siguientes:



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

REGION	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
TACNA	COORDINADOR GENERAL SECRETARIA TESORERA	LUIS ALBERTO FUGUEROA ZEVALLOS MARIA ELENA YANQUE VILCA IRIS MARLENE MENENDEZ MACHACA
LA LIBERTAD	COORDINADOR GENERAL SECRETARIA TESORERA	SANDRA SILVIA GATAÑUDI TORRES JOVANNY SOLEDAD AGUILAR VALIENTE YOLANDA GUADALUPE QUISPE SAAVEDRA
CERRO DE PASCO	COORDINADOR GENERAL SECRETARIA TESORERA	MOISES FERNANDEZ GOMEZ MARTHA LUCAS SARA MARIA ESTHER BORJAS LINARES
SAN MARTIN	COORDINADOR GENERAL SECRETARIA TESORERA	KATHERINE MARGOTH SAAVEDRA GARCIA ANA MARIA VILLAR MORALES DENNIS ORLANDO DIAZ VELA
TUMBES	COORDINADOR GENERAL SECRETARIA TESORERA	MILAGROS LOPEZ GARCIA ELIANA TALLEDO ZAPATA MARIA MARTHA MENDOZA ZAPATA
JUNIN	COORDINADOR GENERAL SECRETARIA TESORERA	IDA LUZ GARCIA VALENZUELA CLARA ISABEL GARCIA LINO DEMETRIA ADE CONDOR ESTEBAN
ICA	COORDINADOR GENERAL SECRETARIA TESORERA	GIANMARCO ANTONIO TOMAS MUÑANTE FONTIS CARMEN OTILIA CHOQUE SAIRITUPAC PATTY CINDY QUISPE QUISPE
MOQUEGUA	COORDINADOR GENERAL SECRETARIA TESORERA	CARMEN CLORINDA CUAYLA LUIS ELIANA ROCIO MORALES ZUÑIGA MARY VICKY VILCA ALVAREZ
MADRE DE DIOS	COORDINADOR GENERAL SECRETARIA TESORERA	GUSTAVO ALONSO ANDÍA CHOQUE REYNA GUTIERREZ TONY ZULOAGA HANCCO
PIURA	COORDINADOR GENERAL SECRETARIA TESORERA	SARA MOSCOL ESTRADA MARIA GABRIELA ZAPATA CASTRO SHEyla JANET ARELLANO ADRIAZEN
HUANCAMELICA	COORDINADOR GENERAL SECRETARIA TESORERA	JOHNNY RONALD JURADO BOZA RIDER HUAMAN LLAMOCA ERIKA OCHOA MUÑOZ
ANCASH SIERRA	COORDINADOR GENERAL SECRETARIA TESORERA	JANNET ANILU ALVA HUERTA ANIBAL EDWIN MINAYA SERNA EUFRASIA ORIUNDO RAMOS
UCAYALI	COORDINADOR GENERAL SECRETARIA TESORERA	ANTONIA HINOSTROZA GOMEZ INGRID SUSANA MUÑOZ BARDALES HAYDEE AREVALO GARCÍA
CALLAO	COORDINADOR GENERAL SECRETARIA TESORERA	JOSE SILVA AQUINO ROSARIO JANE GUEVARA MEJIA JESUS ANAIS DURAND CARRION



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

CAJAMARCA	COORDINADOR GENERAL	MARIA VERONICA TEJADA ARENAZA
	SECRETARIA	JUDITH DEL CARMEN LIMAY LEIVA
	TESORERA	ROCIO ELIZABETH VARGAS FLORES
JAEN	COORDINADOR GENERAL	CUBAS TARRILLO MANUEL
	SECRETARIA	LINARES GOMEZ CLARA ROSA
	TESORERA	VASQUEZ DIAS LIZETH VERONICA

ARTÍCULO SEGUNDO. -

AUTORIZAR a las COMISIONES AD HOC DE INTERVENCION REGIONAL implementar la **OFICINA DE ENLACE DE LA REGIÓN** correspondiente como sede física y electrónica para notificaciones, recepcionar documentos y contacto con los miembros de la Orden.

ARTÍCULO TERCERO. -

DISPONER que la presente Resolución sea publicada en la página Web Institucional (www.cep.org.pe).

Regístrese y comuníquese.


Mg. Liliána del Carmen La Rosa Huertas
Decana Nacional
Colegio de Enfermeros del Perú


Dra. Leticia Gil Cabanillas
Secretaria II
Colegio de Enfermeros del Perú